



DS
VBG

DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

I LEGISLATURA

Congreso de la Ciudad de México

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
PRESENTE

DocuSigned by:

Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - I Legislatura.

5318C6A594DA4FD

La que suscribe, **VALENTINA BATRES GUADARRAMA**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de **Morena** en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, Apartado D, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, fracción XLV Bis; 5 Bis; 13, fracción IX, 21, párrafo segundo, de la Ley Orgánica; y artículos 2, fracción XLV Bis; 5, fracciones I y X; 56; 57; 57 Bis; 57 Ter; 99, fracción II; 100 y 101, del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, por medio del presente, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REALIZAR DIVERSAS ACCIONES EN MATERIA DE DISTRIBUCIÓN DE DICTÁMENES

Lo anterior, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El artículo 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la Ciudad.

En el mismo sentido, el artículo 29, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que la función legislativa se deposita en este Congreso, en las materias que expresamente le confiere la misma.

De igual manera, estipula que el Congreso se integra por 66 diputaciones, 33 electas según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distrito electorales uninominales, y 33 según el principio de representación proporcional.

DS
VBG**DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA**

I LEGISLATURA

Congreso de la Ciudad de México

Respecto a su funcionamiento, el Apartado E, de dicho precepto, menciona que el Congreso funcionará en pleno, comisiones y comités; que sus sesiones serán públicas y que para el desempeño de sus funciones se garantizará la inclusión de todos los grupos parlamentarios en sus órganos de gobierno.

SEGUNDA. El proceso legislativo, como todo proceso, está constituido por un orden lógico de actos encaminados a un fin. Esos actos no pueden quedar al arbitrio de cada una de las personas integrantes del Congreso; por ello, para alcanzar el fin que se busca, en la toma de decisiones colectivas mediante el voto de las Diputadas y los Diputados, se debe seguir un proceso que debe ser definido en un cuerpo normativo que regule la vida interior del órgano legislativo⁽¹⁾.

Sobre esa tesitura, el Congreso cuenta con dos instrumentos jurídicos que lo rigen, la Ley Orgánica, en la que se regula su organización, funcionamiento, atribuciones y competencias, y el Reglamento, el cual, entre otras cuestiones, regula la actividad parlamentaria y establece los procedimientos de deliberación y resolución internos, así como la organización de sus unidades administrativas.

TERCERA. Es de observarse que el Congreso está dotado de reglas para su funcionamiento, lo cual no es tarea menor, pues no se debe olvidar que las Diputadas y los Diputados son representantes de la ciudadanía, es decir, representan la voz del pueblo y sus decisiones tienen impacto en la vida democrática de la Ciudad.

De esta manera, la normatividad que regula el proceso legislativo debe ser aplicada, ya que quienes producen las leyes deben trabajar, a su vez, de acuerdo con las mismas, en el entendido que cualquier acto desordenado vulneraría las condiciones de libertad, igualdad y transparencia y, sobre todo, el principio de legalidad.

En ese tenor, se debe tener claridad que el cumplimiento de la normatividad interior del Congreso contribuye a que las discusiones sean ordenadas, que se cuente con información y análisis suficiente para que lo que se discute y aprueba en el Pleno sea con una clara conciencia de las decisiones que se toman.

CUARTA. Teniendo en cuenta lo anterior, para efectos de este punto de acuerdo, es necesario destacar que durante la Sesión Ordinaria del Pleno de fecha 29 de septiembre de 2020, se hizo del conocimiento de la Mesa Directiva que los dictámenes a aprobarse no estaban siendo remitidos a quienes no forman parte de la comisión



DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

I LEGISLATURA

Congreso de la Ciudad de México

dictaminadora, con suficiente tiempo para poder realizar un análisis de fondo, lo cual provoca que no se pueda profundizar y enriquecer el debate.

Al respecto, cabe destacar lo dispuesto por el artículo 103, párrafo cuarto, del Reglamento de este órgano legislativo, que a la letra dispone:

Artículo 103. ...

...

...

La Coordinación de Servicios Parlamentarios, deberá distribuir por lo menos de manera electrónica el dictamen aprobado por la o las comisiones a todas y todos los Diputados integrantes del Congreso, a efecto de que se encuentren en posibilidades de conocer el contenido del asunto a deliberar, sin que pueda dispensarse su distribución ante el Pleno. (el resaltado es propio)

En sentido similar, el artículo 34, párrafo primero, fracción III, de la Ley Orgánica, dispone:

Artículo 34. *Las y los Secretarios de la Mesa Directiva tendrán las atribuciones siguientes:*

I. a la II. ...

III. Cuidar que los dictámenes que vayan a ser discutidos ante el Pleno se distribuyan y entreguen en copia simple o de forma electrónica a todas las y los Diputados con un mínimo de cuarenta y ocho horas anteriores a la sesión en que serán discutidos, salvo la dispensa aprobada por el Pleno; (el resaltado es propio)

Como es evidente, de conformidad con lo establecido en los preceptos citados, se advierte la obligación de la Coordinación de Servicios Parlamentarios de distribuir los dictámenes a través de medios electrónico, cuando menos, con cuarenta y ocho horas anteriores a la sesión en que se discutirán.

QUINTA. Teniendo en cuenta lo anterior, se debe resaltar que la fase de dictaminación es una etapa del proceso legislativo mediante la cual, una o más comisiones ordinarias presentan un documento por escrito con argumentos técnicos, a través del cual se busca aprobar o desechar las iniciativas de ley que les fueron turnadas.



DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

Congreso de la Ciudad de México

En este tenor, una vez dictaminado un proyecto de ley al interior de una Comisión, este debe ser aprobado por el Pleno, siempre y cuando las Diputadas y los Diputados presentes hayan tenido tiempo para su análisis y discusión.

De esta manera, resulta relevante destacar la necesidad de que se cumpla con la normatividad que regula la actividad legislativa, con el objetivo de asegurar y respetar el derecho a la participación de todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria, en condiciones de libertad e igualdad.

Cabe señalar que la democracia representativa tiene grandes virtudes, no solamente porque, en su contexto, las decisiones se toman por una mayoría determinada de los votos de quienes representan a la ciudadanía, sino porque aquello que se somete a votación ha podido ser objeto de deliberación por parte tanto de las mayorías como de las minorías políticas, bajo la premisa de que se ha llevado a cabo un estudio de fondo de los proyecto a aprobarse en el Pleno.

Es por lo anteriormente expuesto que someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El Congreso de la Ciudad de México, exhorta respetuosamente a la Mesa Directiva de este órgano de gobierno, a que instruya a la Coordinación de Servicios Parlamentarios a distribuir, por lo menos de manera electrónica, los dictámenes aprobados por la o las Comisiones, a las Diputadas y los Diputados integrantes del Pleno o, en su defecto, sean publicados en la Gaceta Parlamentaria con un mínimo de 48 horas anteriores a la sesión en que serán discutidos, a efecto de que se encuentren en posibilidades de conocer el contenido del asunto a deliberar.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, el 22 de octubre de 2020

ATENTAMENTE

DocuSigned by:
Valentina Batres Guadarrama
4D86557B4E62458...

DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA



DS
VBG

DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

I LEGISLATURA

Congreso de la Ciudad de México

REFERENCIAS

(1) <http://www.diputados.gob.mx/bibliot/publica/otras/libro1/capi2.htm>